



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, junio dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INFORME

Señora Juez le informo que revisé detenidamente el sistema y el one drive respecto del proceso 201700253 y no se encontró respuesta alguna frente al último requerimiento hecho a la Entidad Accionada en el que se le advirtió de imponer sanción.

Como se trata de un expediente híbrido, solicité el expediente físico y examinándolo, observé que a folios 197 de este, se le reconoció personería a un nuevo apoderado para representar a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA; me comuniqué con el apoderado Juan José Gómez Villegas y me informó que en el mes de julio de 2020 había enviado la renuncia.

Verifiqué la información en el One Drive y encontré que efectivamente existe un correo remitido por el apoderado Gómez Villegas cuyo archivo adjunto no abre por lo que le solicité nuevamente acreditar el envío del memorial con la constancia de haber informado a la entidad de su renuncia. En horas de la tarde del día de hoy remitió nuevamente la documentación correo del Juzgado. Por lo tanto, le informo al abogado Juan José Gómez no se le ha aceptado su renuncia.

CLARA PATRICIA CANO C
Profesional Universitario



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, junio dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Proceso Ejecutivo
Demandante: Sindicato SINTRASAN
Demandado: Ese Hospital San Juan de Dios de Valdivia
Radicado: 05001333300120170025300
Asunto: **ACEPTA RENUNCIA PODER Y REQUIERE A LA ACCIONADA**

En estudio el presente proceso, se observa que, desde el 6 de julio del año inmediatamente anterior, el apoderado de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA había renunciado al poder que le fuera otorgado, no obstante, no se le había aceptado la renuncia, tal como indica el informe de secretaría que antecede.

Visto lo anterior y toda vez que el apoderado Juan José Gómez Villegas con T.P. 160.529 del C.S. de la Judicatura, remitió nuevamente al correo de este Despacho la respectiva renuncia y la constancia que acredita haber comunicado a la entidad esta, tal y como lo señala el artículo 76 del C.G. del P., **se acepta** la renuncia al poder conferido a partir de 6 de julio de 2020, fecha en la que se allegó inicialmente el memorial.

De otro lado, se requiere a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA para que constituya abogado para representar sus intereses y se pronuncie sobre el último requerimiento que este Despacho le hizo mediante proveído notificado por Estados el pasado 8 de junio de 2021, para lo cual se otorga un término de diez (10) días a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Notifíquese a los correos denunciados por las partes

esevaldivia@gmail.com
procuraduria107@hotmail.com
ejgarcia@procuraduria107.com
labogados@hotmail.com
abogado.juanjgomez@gmail.com
contactenos@valdivia-antioquia.gov.co

Enlace del expediente híbrido:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/050013333001/201700253?csf=1&web=1&e=t5eaDa

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 21 de junio de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>
--

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6290ee356701d75db74b7240cac24d66534266b8c1af7d96d9c1a59a2725b5
5**

Documento generado en 20/06/2021 06:10:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**